

EL RUIDO Y SUS IMPLICANCIAS JURÍDICAS

Eliana Ames Vega

Abogada, egresada de la Facultad de Derecho, UNIFE

"Toda persona tiene derecho a: La paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida".

(art. 2º, inc. 22 de la Constitución Política del Perú)

"Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y a la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa..."

(art. 22º, inc. 7 de la Constitución Política del Perú)

I. INTRODUCCIÓN

El ruido, es uno de los problemas ambientales más graves y frecuentes de las zonas urbanas condicionado por el caos y desorden de las ciudades, por los hábitos y costumbres de las personas, y por la débil gestión de las autoridades competentes para llenar el vacío existente en cuanto a normatividad, su aplicación adecuada y por la deficiencia para controlar el problema a nivel local.

Es importante que, en todos los espacios se tome conciencia de la magnitud del problema, porque el ruido tiene fuentes identificables, que deben ser acondicionados para su reducción, para que se controlen los graves efectos que éste produce en la salud de las personas.

El problema de la contaminación sonora en el medio en que vivimos es cada vez mayor, por lo que es necesario conocer sus fuentes y efectos, así como los vacíos existentes en nuestra legislación ambiental peruana, y definir el marco legal que complementa una gestión ambiental eficiente, a fin de motivar una actitud clara y precisa, en todas las personas de todos los niveles.

1. EL RUIDO

Muchas veces confundimos lo que es un sonido de un ruido, pero son diferentes.

El sonido es algo tan de la vida diaria que raramente valoramos todas sus facetas. Nos proporciona agradables experiencias en la audición de la música o en la escucha del canto de los pájaros. Nos posibilita la

comunicación hablada con la familia y los amigos. Nos alerta o previene en múltiples circunstancias el timbre del teléfono, la llamada a la puerta, el ulular de la sirena, etc. Sin embargo, lo que para algunas personas es acústicamente bello o entretenido, para otras es indeseable y hasta insoportable. Las reacciones individuales también dependen de las circunstancias.

Un sonido agradable como el de un instrumento musical, se conoce normalmente como música. Sin embargo, si el mismo fenómeno físico ocurre cuando se desea tranquilidad, el sonido se denomina ruido. Así, pues, se define al *ruido* como un *sonido no deseado*.

El ruido puede interferir en la comunicación hablada, en el trabajo y en las actividades del tiempo de ocio; en ciertos casos puede afectar a la conducta; puede producir una pérdida temporal de oído y, si el nivel de ruido es suficientemente alto, puede ser responsable de un daño permanente en el mecanismo auditivo.

El ruido forma parte de nuestro ambiente, sin influir en él de manera visible. No genera ningún efecto irreversible sobre los materiales que nos rodean, pero ejerce su acción sobre los seres vivientes: constituye un peligro para el hombre que a él está expuesto y sus efectos pueden ser irremediables.¹

La Organización Mundial de la Salud, considera que el ruido es un sonido no deseado que puede afectar en forma negativa la salud y el bienestar de individuos o poblaciones.²

Ante la coincidencia de los autores al definir el ruido, se considera a éste como uno de los contaminantes más dañinos de la atmósfera. Consiste en una superposición anárquica de ondas sonoras de diferente frecuencia e intensidad que puede ser desagradable, intolerable o dañino. Sin embargo, es de efecto muy subjetivo, pues los sonidos desagradables para algunos no producirán malestar alguno en otras personas. Así,

1. WERNER, Antonio y otros. *El ruido y la audición*. 1990, 1ª edición, Editorial Ad Hoc SRL., Buenos Aires, Argentina, p. 336

2. Organización Mundial de la Salud. *Criterios de salud ambiental N° 12: El ruido*, Publicación Científica N° 454, México, 1980, p. 13

pues, implica no solamente una fuente que genere sonido, sino también un oyente que no desee ese sonido.

1.1. FUENTES DE RUIDO

El ruido aparece en toda actividad física, siendo consecuencia de las perturbaciones elásticas o vibraciones de los cuerpos que nos rodean y siendo transmitidas y propagadas por el medio ambiente, por lo que las fuentes de ruido son múltiples, encontrándose en todos los lugares.

Las fuentes antropogénicas³ (del griego *antros*, hombre y *géneas*, origen) se producen por las actividades del hombre, por tanto, las fuentes de ruido son múltiples y se encuentran en casi todos los lugares.

La gente que vive en comunidades está expuesta a ruidos de muchas y diferentes procedencias. La mayor parte del ruido se origina usualmente en los vehículos de transporte: automóviles, camiones y otros transportes de motor, trenes, aviones y quizá botes de motor. En algunos vecindarios, las maquinarias de las fábricas o casas son también un origen importante del ruido. Niños jugando, animales, artefactos eléctricos, etc., contribuyen frecuentemente al ruido en la comunidad.

Con tanta multiplicidad de fuentes de ruido, algunas estacionarias o fijas y algunas que se mueven, es difícil describir de manera sencilla el ruido medido en un punto dado de la comunidad.

Por ser energía, la existencia del ruido está necesariamente unida a una fuente en actividad. Es raro encontrar una actividad humana carente de ruido.

Sin embargo, es importante identificar las fuentes más frecuentes e importantes por generar ruidos excesivos y superiores a los niveles permitidos:

a) La industria

La industria emite ruido en forma puntual, por lo que los principales afectados son los trabajadores dentro del ambiente de sus labores y las familias que residen en las viviendas colindantes.

De acuerdo con la Publicación Científica N° 454

de la OPS “La industria mecánica crea los más graves de todos los problemas causados por el ruido en gran escala y somete a una parte importante de la población activa a niveles de ruido peligrosos... En las zonas industriales, el ruido por lo general proviene de una gran variedad de fuentes, muchas de ellas muy complejas”.⁴

Esta clase de ruido es la producida por maquinaria de todo tipo y las características del ruido industrial varían considerablemente según el equipo específico.

b) El tránsito de vehículos de rodadura

Otra de las fuentes de ruido es el tránsito de vehículos terrestres como automóviles, camiones, ferrocarriles y motocicletas.

El ruido producido por éstos es sumamente cambiante por su condición de fuente móvil. Varía en el tiempo, el tipo de vehículos, las condiciones de las vías, disposiciones del tránsito (señalización, sincronización o no de semáforos u otros dispositivos de regulación) y muy significativamente con la conducta del conductor. En efecto, nunca son más evidentes los malos hábitos como cuando se provoca ruido al manejar un vehículo, sin respeto a la sociedad. El claxon o equivalente (en el caso de vehículos convencionales) se usan sin razón, se acelera en neutro, se chirrían los frenos (mal mantenidos), se desechan silenciadores y hasta se colocan expreso mecanismos que producen sonos llamativos.⁵

Se puede ver que los problemas de ruido son siempre más graves en zonas urbanas o suburbanas, donde el tráfico es muy intenso en casi todas las calles, por lo que las áreas afectadas son muy amplias, mientras que en zonas rurales los problemas se localizan alrededor de los tramos más utilizados de las carreteras.

c) El tránsito aéreo

El ruido en la aviación constituye un problema creciente. No solamente afecta a la comodidad de un número relativamente pequeño de personas que viajan en el avión, sino que es una molestia cada vez mayor para el gran número de personas que viven en las proximidades de los aeropuertos.

En general, los más afectados por los ruidos de aviones son las personas que viven alrededor de aero-

3. El ruido puede provenir exclusivamente de dos tipos de fuentes: naturales y antropogénicas. Las primeras son aquellas cuyo origen está vinculado al dinamismo de la naturaleza, sobre los cuales la acción humana es nula. Sin embargo, para efectos de este artículo no entraré a detallar las implicancias de este tipo de ruidos.

4. Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, OMS/OPS. 1980, *Criterios de salud ambiental N°12: El ruido*. Publicación Científica N°454, ob.cit., p. 22-23

5. VIZCARRA, Andreu. Ob.cit., p.77

puertos, pues se ha demostrado que la emergencia de un ruido determinado es frecuentemente más pronunciada de noche que durante las horas del día. Por consiguiente, las operaciones nocturnas pueden crear mayores molestias a la comunidad.

d) Construcción de edificios y obras públicas

Existen también ruidos puntuales y extensos, debido a la construcción en general, y a menudo el equipo de construcción no cuenta con dispositivos de silenciación y se realizan las actividades sin considerar los ruidos que se producen.

e) Fuentes en el interior de viviendas y otros locales

El ruido en el interior de las viviendas proviene de diversas fuentes, debido a las actividades diarias de las personas, como del uso de instrumentos musicales, de artefactos electrodomésticos a volúmenes excesivos (radios, televisores, aspiradoras, batidoras, teléfonos, computadoras, etc.) y debido a las celebraciones de todo tipo (reuniones, fiestas, eventos, etc.).

Otros locales que generan ruidos múltiples, siempre que no cuenten con un acondicionamiento especial para mitigar y controlar el problema, son los teatros, cines, colegios, mercados, entre otros. Los ruidos provienen de un local pero impactan en los alrededores.

Dentro de esta fuente de ruido se encuentran los ruidos causados por los animales domésticos, que debido a la intensidad con que se comunican pueden interferir en la comodidad y descanso de los vecinos de una comunidad.

f) Comercio formal e informal

Dentro del comercio formal, los locales de espectáculo como las discotecas, salones de música folklórica, salsódromos, conciertos de música al aire libre; centros de esparcimiento, de recreación y de deportes, entre otros son fuentes de ruido que causan controversias muy serias con la vecindad.

En el rubro del comercio informal, el comerciante informal con el fin de anunciar sus productos, utiliza altoparlantes y/o megáfonos en volúmenes excesivos y dañinos, destacando los vendedores de casetes, helados, golosinas, frutas, juguetes, entre otros y los compradores de chatarra, ropa, botellas, etc., perturbando de esa manera el derecho a la paz y tranquilidad que tenemos todas las personas.

1.2 EFECTOS QUE PRODUCE EL RUIDO

Los efectos del ruido sobre el hombre pueden clasificarse en tres grupos: Efectos fisiológicos, sobre las actividades y psicopsicológicos.

a) Efectos fisiológicos

El ruido puede ser un factor de pérdida temporal o permanente de sensibilidad auditiva (dependiendo del tiempo de exposición a elevados niveles de ruido) y de muchas enfermedades relacionadas con la tensión, como la úlcera péptica y la hipertensión. En cualquier caso, la contaminación por ruidos es, evidentemente, una creciente amenaza a nuestra salud.

• **Pérdida de la capacidad auditiva:** La audición de las personas de todas las edades se ve afectada por el ruido que contamina nuestro ambiente. Esto se debe parcialmente a la particular y fascinante construcción audiosensible del oído.

Por tanto el daño causado al sistema auditivo, depende de la cantidad de energía sonora que recibe el individuo diariamente (ruido en el trabajo, más ruido en el transporte, ruido en el hogar, ruidos en la calle, etc.).

• **Efectos fisiológicos no auditivos:** La exposición al ruido puede provocar una serie de respuestas y reflejos biológicos, como estrechar las arterias, aumentar los latidos del corazón y dilatar las pupilas. Puede ser un factor desencadenante de muchas enfermedades relacionadas con la tensión, como las enfermedades cardíacas, úlceras pépticas, alergias y pérdida de la visión, así como puede frustrar la realización del descanso, tranquilidad, intimidad y sueño.

En lo que concierne al Perú, el señor Manuel Toribio Yalico, jefe del laboratorio de Ergonomía de la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI, expresó que los niveles de ruido causan irritación, insomnio, ansiedad e insatisfacción personal, factores neurovegetativos que incluso pueden provocar pérdida del apetito.

Los trabajadores que están expuestos al ruido, dijo, pueden padecer de nerviosismo, insomnio y fatiga, incluso la bulla excesiva también puede influir en el desempeño en el trabajo y ausentismo.⁶

b) Efectos sobre las actividades

Los ruidos ambientales amenazan al hombre no tanto en la probabilidad de perder la audición, sino a través de una molestia incesante que, en ciertas condi-

6. Entrevista realizada por el Diario El Comercio (sección Locales), el día 15 de junio de 1992

ciones, crea una tensión constante e intolerable. No todas las personas expuestas han de quedar sordas, pero nadie escapará al malestar, que es la más extendida y compleja respuesta al ruido.

• **Efectos sobre el sueño:** La perturbación del sueño por el ruido, puede provocar también efectos fisiológicos ya que se altera una actividad esencial e indirectamente se reduce el rendimiento al crearse un estado de fatiga durante la jornada.

• **Efectos sobre las comunicaciones:** El ruido, puede también, impedir las conversaciones y la audición de otros sonidos deseables.

La interferencia en la señal vocal o señal de conversación, considerada como medio de comunicación, en oficinas, escuelas, hogares, y en todo lugar, constituye una fuente importante de molestias, puesto que nos priva de comprender lo que la otra persona dice y más aun, pueden afectar al rendimiento en aquellos trabajos que dependen de una comunicación adecuada mediante el lenguaje.

Por tanto, existe una doble molestia: primero se deteriora la calidad de la comunicación y se puede perder parte de la información y, por otra parte, es necesario hablar más fuerte y realizar un esfuerzo suplementario.

• **Efectos sobre el trabajo:** El ruido puede disminuir la atención cuando se realiza una tarea específica, y el grado de distracción depende del contenido informativo del ruido y del estado psicofísico de la persona.

El ruido puede modificar el estado de alerta y puede contribuir a aumentar o disminuir la eficacia de un trabajo. Por tanto, los trabajos que requieren gran atención y concentración serán los más afectados.

Algunos indicadores de los efectos negativos del ruido sobre las actividades intelectuales y el trabajo son:

- 1) Disminución en el aprendizaje de estudiantes de escuelas, colegios, institutos, universidades, etc., en zonas muy ruidosas.
- 2) Aumento de accidentes en los ambientes ruidosos.

c) Efectos Psicosociológicos

Desde el punto de vista social, se ha observado un

rápido incremento del número de personas expuestas a la acción nociva del ruido y las vibraciones. A estos factores, sean cuales fueren sus causas y las circunstancias en que se dejen sentir, deben imputarse en definitiva las pérdidas económicas que ocasionan al reducir la capacidad física o intelectual para el trabajo y al provocar incluso la interrupción de las actividades de muchos trabajadores debido a las enfermedades profesionales y los accidentes a que dan origen.⁷

1.3 CONTROL DEL RUIDO

Una vez señaladas las fuentes de ruido y los efectos que éstos producen en la salud del hombre, es necesario conocer cómo controlar todo ese ruido, y eso puede hacerse mediante la puesta en práctica de una serie de acciones ya sea en la fuente, en el ambiente o protegiendo al personal expuesto al ruido.

El control del ruido tiene dos objetivos básicos:

- Protegermos hoy de los ruidos intrusivos que nos molestan y perturban nuestras actividades diarias; y
- Protegermos en el futuro de los niveles crecientes de ruido que reducirían más tarde la calidad de nuestro medio.

a) Reducción del ruido en la fuente

El método más eficaz para conservar la audición, es controlar el ruido en su origen o vías de propagación; es decir el control de ruido debe iniciarse con la reducción del nivel sonoro en la fuente que lo genera con el tratamiento en las vías de propagación, mediante la utilización de materiales absorbentes, pantallas aislantes, encapsulamientos, etc. El control del ruido exige al especialista tomar en cuenta diversos aspectos, tanto técnicos como sociales y económicos.

b) Control del ruido en el ambiente

Si el control del ruido en la fuente resultó irrealizable o insuficiente, se deberán buscar soluciones en el ambiente. Es decir, se buscará actuar sobre las vías de propagación del ruido. Dichas vías pueden ser aéreas o sólidas, según el ruido se transmita por el aire o a través de otros elementos, como por ejemplo, las paredes, pisos, losas, etc., de un edificio.

Ante un problema de control del ruido en el ambiente se comenzará el estudio analizando todas las posibilidades de utilizar materiales aislantes acústicos, para

7. Oficina Internacional del Trabajo – OIT. Ob.cit., p. 2-3

impedir la propagación de las ondas sonoras, a partir de la fuente, ya sea en forma de tabiques, barreras acústicas o cabina que encierre a la máquina ruidosa.

Se puede reducir aún más el ruido aumentando la distancia entre las personas y la fuente sonora. Esto se puede lograr, por ejemplo, planificando la ubicación de los medios de transporte de la comunidad y, en la industria, seleccionando el emplazamiento de las fábricas.

El mejor factor para prevenir los problemas de ruido es la planificación de la explotación del suelo, por ejemplo, se puede impedir la construcción de viviendas familiares en una zona en la que en el futuro se va a instalar un aeropuerto o una carretera.

Las normas de construcción pueden exigir un aislamiento acústico adecuado para proteger a los habitantes de las viviendas del ruido de sus vecinos y del de carreteras y aeropuertos.

c) Protección del personal afectado

Agotadas las medidas de control propuestas anteriormente, destinadas a disminuir los niveles sonoros excesivos, se procederá a analizar medidas de protección directa de las personas afectadas.

La finalidad de los programas de acción contra el ruido en el trabajo y de conservación del oído es proteger a los empleados contra pérdidas permanentes del oído, por exposición a niveles elevados de ruido.

Según el repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, en la publicación sobre la "Protección de los trabajadores contra el ruido y las vibraciones en los lugares de trabajo"⁸, deberían adoptarse medidas técnicas apropiadas para mantener el nivel de ruido y de vibraciones en los lugares de trabajo por debajo de los límites máximos admisibles.

Cuando resulte imposible mantenerlo por debajo de dichos límites, deberían adoptarse, en el siguiente orden de preferencia, las medidas enunciadas a continuación:

- a) La reducción del tiempo de exposición;
- b) El uso de medios de protección personal;
- c) Una combinación de los dos tipos de medidas precedentes.

8. Ob. cit., p. 38

9. INAPMAS. *Compendio de Legislación Ambiental Peruana*, T I, Lima, Perú, 1995, p. 63

La mayor parte de los países industrializados han fijado límites para la exposición a los ruidos ocupacionales. Estos límites protegen a la mayor parte de los operarios expuestos a niveles elevados de ruido, pero no a todos. La obtención de una protección completa es el objetivo de los programas de conservación del oído.

1.4. EL RUIDO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL PERUANA

A nivel nacional aún hay deficiencias en la normatividad sobre el tema del control de la contaminación sonora.

Desde la década del cincuenta se ha regulado el problema específico del ruido, para controlarlo, de alguna manera, en la fuente, prohibiendo que se perturbe la tranquilidad de los vecinos en las ciudades.

Una de las pocas normas nacionales que prohíbe la emisión de ruidos en las zonas urbanas, es la Resolución Suprema N°325 - SA - 57, por el que "*No se consentirán ruidos molestos en el perímetro urbano*".

En ella se señalaba que: "*En el perímetro urbano de las ciudades de la República no se consentirán ruidos molestos de origen industrial ni los ocasionados por aparatos de radio, parlantes, bocinas o medios similares. Los infractores quedan sujetos a las sanciones que establezcan las Ordenanzas Municipales, sin perjuicio de arresto correccional no mayor de veinticuatro horas*".⁹

Ya en 1960, se emite el *Reglamento sobre supresión de ruidos molestos en las ciudades*, considerando lo establecido en el artículo 859° del Código Civil de 1936.

Esta norma, aun vigente, es la única en el ámbito nacional que prohíbe la emisión de ruidos molestos en toda fábrica, taller, industria o comercio que se encuentren instalados en el perímetro de las ciudades. Exige a los conductores de los establecimientos que produzcan ruidos, a adoptar medidas adecuadas para suprimirlos y les da un plazo máximo para ello.

Sobre la base de este Reglamento cualquier vecino puede denunciar ante las autoridades, la existencia de ruidos molestos. Para ser calificados como tales, la

autoridad competente, debe considerar sus causas, en cuanto a intensidad, clase y continuidad.

Esta norma es clara y sencilla, aunque muchos artículos han devenido en obsoletos e inaplicables. Por tanto, debe ser actualizada de inmediato.

Posteriormente, en 1984, se emitieron el Código Civil y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 23853, y ambos tratan al problema de los ruidos expresamente, dentro de los factores agresivos de nuestro medio.

El Código Civil, en el artículo 961°, Capítulo Tercero: De la Propiedad Predial, Sub Capítulo referido a las **Limitaciones por razón de vecindad**, señala que:

“El propietario en ejercicio de su derecho y especialmente en su trabajo de explotación industrial, debe abstenerse de perjudicar las propiedades contiguas o vecinas, la seguridad, el sosiego y la salud de sus habitantes. Están prohibidos los humos, hollines, emanaciones, ruidos, trepidaciones y molestias análogas que excedan de la tolerancia que mutuamente se deben los vecinos en atención a las circunstancias”.

La Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 09 de junio de 1984, en su artículo 66°, establece que: Son funciones de las Municipalidades en materia de población, salud y saneamiento ambiental, establecer medidas de control de ruido del tránsito y de los transportes colectivos (inc.10).

En los años 90, con la dación del *Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales*¹⁰ y la nueva *Constitución Política del Perú*¹¹, se establecen principios fundamentales de protección del ambiente para mejorar la calidad de vida de las personas, y regulan el tema de la contaminación sonora dentro de los contaminantes que degradan nuestro entorno.

Otras normas como el Código Penal, Reglamento de Tránsito, entre otros, se refieren al ruido de manera muy general, a diferencia de otros temas como la contaminación atmosférica, contaminación de aguas, los estudios de impacto ambiental, que se señalan en diversos dispositivos legales de manera expresa y extensa.

En relación a las normas municipales, a nivel de la Provincia de Lima, sí se ha regulado el problema de la emisión de ruidos.

El antecedente más remoto de normas municipales para el control de los ruidos es una Ordenanza Municipal del Concejo Provincial de Lima, dada el 10 de agosto de 1954, que disponía la supresión de ruidos molestos.

Sin embargo, la norma local amplia y minuciosa, fue dada el 15 de marzo de 1957 por el Concejo Municipal de San Isidro, la *Ordenanza sobre supresión y limitación de los ruidos en la ciudad*, por considerar necesario dictar las medidas que salvaguarden el derecho de los vecinos y que no se perturbe su tranquilidad con ruidos que debían ser evitados. Establecía prohibiciones, control y sanciones para los responsables de las fuentes emisoras de ruido. Esta Ordenanza que aún sigue vigente en parte, fue actualizada por la Ordenanza Municipal N°10-94-MSI, el 17 de Junio de 1994.

A través de esta norma se da la posibilidad a los vecinos afectados por contaminación sonora a denunciar al Municipio las infracciones que se cometan contra esta Ordenanza y establece un procedimiento especial para hacerlas efectivas.

Sin embargo, la Ordenanza que regula de manera integral el tema es la *Ordenanza para la supresión y limitación de los ruidos nocivos y molestos*, dada por la Municipalidad de Lima Metropolitana, mediante Ordenanza Municipal N°015-LI-MU-86, vigente a la fecha.

10. El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales es nuestra principal “Ley Ambiental”, fue promulgada por Decreto Legislativo N° 613, el 07 de setiembre de 1990. En ella se consagra: “... el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida...”
“Es obligación del Estado mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental...”. “Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos” (art. I del Título Preliminar).
En el artículo VII se proclama que “El ejercicio del derecho de propiedad, conforme al interés social, comprende el deber del titular de actuar en armonía con el medio ambiente”.
11. En la Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993, se encuentran reconocidos nuestros derechos a la vida, la integridad moral, psíquica y física y al bienestar (art. 2°, inciso 1); “A gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de...” nuestra vida (art. 2°, inciso 22) y a la protección de nuestra salud, la de nuestra familia y la comunidad.

Esta Ordenanza es una norma importante, no sólo en el ámbito local sino en el ámbito nacional, por establecer definiciones y diferenciar sobre los ruidos nocivos y los molestos, precisar sobre los límites máximos permisibles, y por las medidas de control, prohibiciones, excepciones y sanciones que establece en 23 artículos, el mismo que fue complementado por su reglamento¹² ese mismo año, además de ser la base de más de quince ordenanzas emitidas por municipalidades distritales a nivel nacional.

1.5. DEFICIENCIAS PARA CONTROLAR EL PROBLEMA DEL RUIDO

A pesar de la descripción de las normas que regulan el problema de la contaminación por ruidos, hay deficiencias en nuestro sistema por las siguientes razones:

- Porque no contamos con una norma de nivel nacional que establezca los estándares de emisión de ruidos¹³ ni límites máximos permisibles.
- Tampoco contamos con una Ley Marco o un Reglamento para el control de ruidos, que establezcan las competencias, los procedimientos de medición de acuerdo a la fuente, medidas de control, y las infracciones y sanciones a nivel nacional.¹⁴
- Porque las autoridades competentes no hacen cumplir las normas estrictamente, y
- Porque carecemos de personal capacitado para la medición del ruido en todos los niveles, y recursos financieros para adquirir los instrumentos de medición.

2. CONCLUSIONES

1. El hombre como parte de la naturaleza, en su desarrollo histórico ha creado la civilización actual, condicionando problemas en su ambiente, en cuyo contexto, se incluyen la contaminación sonora, que desequilibra diversos ecosistemas e implica una creciente amenaza a la salud y a la tranquilidad.

2. El ruido se define como un sonido no deseado, cuya exposición excesiva afecta la calidad de vida de las personas. El ser humano puede ser dañado por la exposición a este contaminante y los efectos dependen de su intensidad, su duración, así como la sensibilidad del individuo.
3. La contaminación sonora constituye tema de fundamental importancia, toda vez que ocupa el tercer lugar de los problemas ambientales que afecta a la población. Frente a esto, es necesario y urgente tomar medidas para controlar el ruido, comprometer la participación de los ciudadanos y autoridades a fin de enfrentar dicho problema.
4. La Resolución Suprema N° 499-SA-60, Reglamento de Supresión de Ruidos Molestos en las Ciudades, norma de carácter nacional, vigente en parte desde 1960, ha devenido en obsoleta e inaplicable por carecer de límites máximos permisibles y sanciones adecuadas para controlar la contaminación sonora.
5. La Jurisprudencia Constitucional ha consagrado a la Acción de Amparo como mecanismo idóneo para proteger el derecho de toda persona a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Sin embargo, debe ser aplicada como último recurso, una vez agotadas las vías administrativas.
6. Resulta necesario dar una norma específica para el control de los ruidos que tenga una difusión adecuada y pertinente tanto en los niveles educacionales escolarizados y los no escolarizados, comprometiendo la participación de los ciudadanos; en tal sentido esta tesis plantea un proyecto de normatividad específica al respecto.
7. No obstante la conclusión anterior, la sola promulgación de leyes o reglamentos no va a solucionar el problema. El Perú tiene más de dos mil normas ambientales actualmente vigentes y sin embargo adolece de problemas ambientales cada vez más agudos. Por tal motivo, lo más importante es crear conciencia en la población de los efectos que produce el ruido e incidir en la educación ambiental.

12. Aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°072-A-MLM, el 10 de octubre de 1986.

13. En 1998, mediante D.S N°044-98-PCM, se aprueba el Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, el que a su vez dio lugar a que se lleven a cabo las actividades del Programa Anual para la aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles para aire, agua y ruidos, no obstante después de haberse reunido un grupo de representantes de diversos sectores, liderados por la Dirección General de Salud Ambiental, durante dos años – desde el 2000 – para establecer tales estándares, aún no se tiene ningún resultado.

14. A pesar que el Ministerio de Salud, con el apoyo de diversas instituciones, y el Congreso de la República elaboraron proyectos normativos al respecto, sin embargo, no fueron aprobados por no considerarlos prioritarios.

PERFIL DE LA ABOGADA DE LA FACULTAD

La necesidad de estructuras más humanas y justas, requiere de profesionales del Derecho que asuman un compromiso auténtico con la sociedad. Para ello, es indispensable una formación científica, humanista, ética y jurídica que asegure tener abogadas que respondan con idoneidad moral y cristiana a las exigencias de la realidad nacional dando testimonio de fe en los esfuerzos para el desarrollo del país y en las acciones hacia la plena realización de la persona humana. Este quehacer demanda una preparación inspirada en un espíritu de exigencia y de constante superación orientada a un desarrollo integral de la personalidad que se proyecte viva y positivamente en la Sociedad.

La UNIFÉ desea formar juristas responsables y sensibles a los problemas de nuestra Sociedad pluricultural. Su personalidad debe estar cimentada en el sello peculiar de una educación católica, que viva el espíritu evangélico de libertad y caridad, del compartir y de la solidaridad, de la búsqueda y defensa de la verdad y del compromiso irrenunciable de orientar todos sus esfuerzos hacia el logro del bien común y, por ende, de la justicia y de la paz, que la preparen a exigir con firmeza el respeto de los derechos humanos y la adopción de medidas contra toda forma de discriminación y abuso e, igualmente, para defender y promover el derecho a vivir en libertad y democracia y para participar con entrega axiológica en la vida pública del país.

CUALIDADES:

1. Conciencia Plena de compromiso social y cristiano.
2. Espíritu de superación.
3. Interés por alcanzar la verdad a través de la investigación.
4. Capacidad de entrega a la causa de la justicia.
5. Personalidad firme y decidida.
6. Cultura general y capacidad de razonamiento
7. Autocontrol y madurez emocional.
8. Tacto y persuasión.
9. Vocación por la lectura y el estudio permanente.
10. Capacidad de autocrítica
11. Aptitud para analizar los conflictos sociales y encontrar su solución con respeto a los derechos de la persona.
12. Iniciativa y creatividad para la defensa de la armonía social.
13. Facilidad de expresión y sociabilidad.

Homenaje